



CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD

La semana en el Congreso

V I E R N E S
3 1 D E J U L I O

1. Protección de ingresos para la clase media
2. Veto presidencial al proyecto que impide corte de servicios básicos
3. Ingreso familiar de emergencia: flexibilización de requisitos

CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD
BOLETÍN LEGISLATIVO
NÚMERO 13



1. Protección de ingresos para la clase media

El día jueves la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley presentado por el Gobierno que busca crear beneficios para proteger los ingresos de la clase media que se han visto disminuidos en razón de la pandemia. Con esto el proyecto finalizó su tramitación en el Congreso y se encuentra listo para ser promulgado por el Presidente.

¿A quiénes beneficia esta ley? A todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: 1) que tengan un promedio de ingresos en 2019 igual o mayor a \$400.000; 2) que sus ingresos hayan disminuido en al menos un 30%; 3) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: 3.1) recibiendo prestaciones del seguro de cesantía; 3.2) personas no sujetas al régimen del seguro de cesantía y que se encuentren cesantes; 3.3) personas naturales organizadas como empresas individuales.

¿Qué beneficios se establecen? En primer lugar el proyecto contempla la entrega de un bono cuyo monto varía entre los \$100.000 y \$500.000. Además se contempla la posibilidad de solicitar, por un máximo de tres meses, un crédito que se devolverá en cuotas anuales durante cuatro años

El monto del bono a recibir dependerá del promedio mensual de ingresos del beneficiario. Para aquellas personas que durante 2019 recibían entre \$400.000 y \$1.500.000 el bono será de \$500.000, luego el beneficio disminuye proporcionalmente. El mínimo de \$100.000 lo recibirán las personas que tenían ingresos entre \$1.800.000 y \$2.000.000. Quienes tenían ingresos por más de 2 millones no podrán recibir este bono.

El crédito se podrá solicitar a partir del 8 de agosto ante el Servicio de Impuestos Internos. El monto que se recibirá corresponderá al 70% de la diferencia entre el promedio de ingreso de 2019 y el ingreso mensual actual, con un máximo de \$650.000 mensuales. Este beneficio mensual se podrá solicitar en tres meses entre agosto y diciembre.

El crédito se devolverá al Fisco en cuatro cuotas anuales y sucesivas sin multas ni intereses, solo reajustado por IPC. La primera cuota, a pagarse en 2022, será del 10% de lo recibido y las tres siguientes del 30% cada una. El pago será contingente al ingreso y nunca podrá superar el 5% de los ingresos anuales del beneficiario. [Para conocer los detalles del proyecto ingresa aquí.](#)

2. Veto presidencial al proyecto que impide corte de servicios básicos

Esta semana finalizó la tramitación de las observaciones (veto) presentadas por el Presidente a la reforma que busca impedir el corte de servicios básicos durante la pandemia ([Ve los detalles del veto en el Boletín N°10](#)).

La semana pasada la Cámara de Diputados rechazó el veto del Presidente y alcanzó el quórum de 2/3 de los Diputados para insistir en el mismo texto que originalmente aprobó el Congreso.

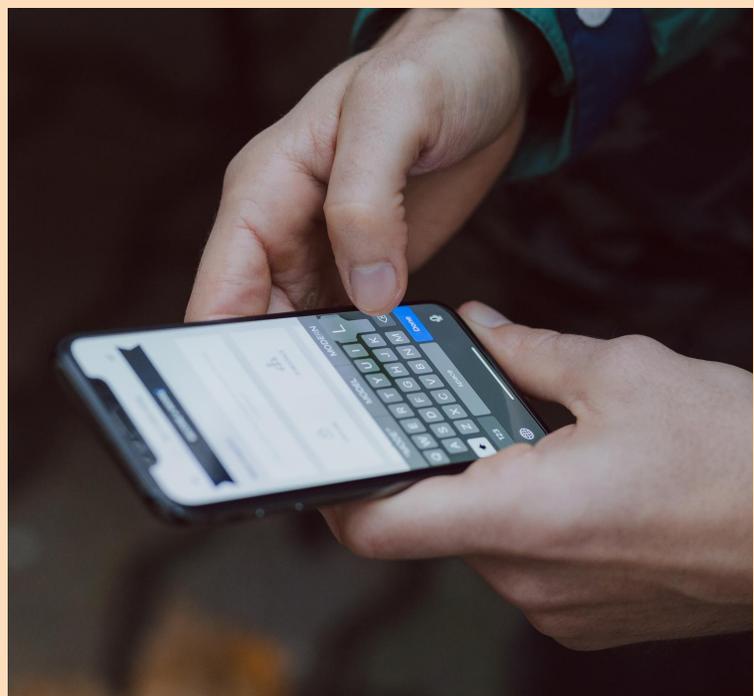
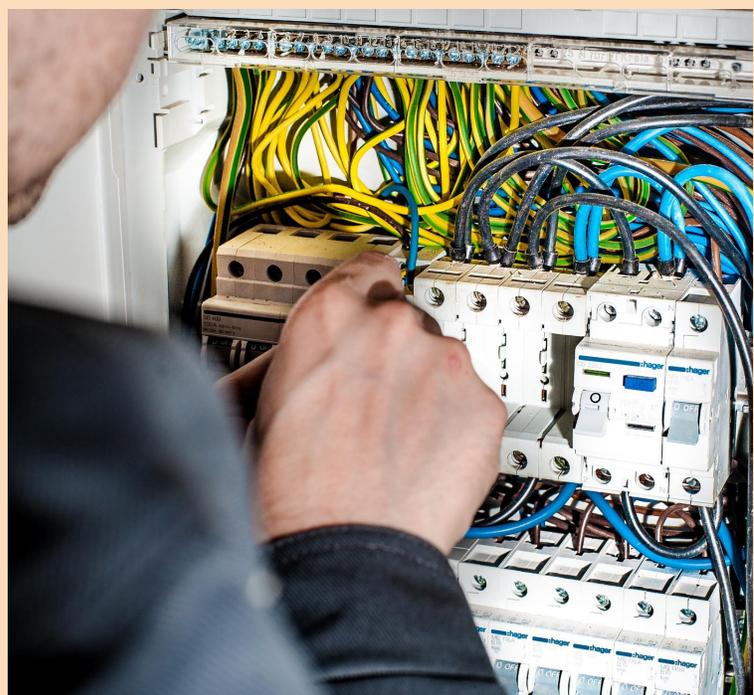
Esta semana el veto fue analizado por el Senado que también rechazó el veto, sin embargo no alcanzó el voto favorable de 2/3 para insistir con el proyecto original.

Esto significa que no se incorporarán a la reforma legal las adiciones que realizó el ejecutivo mediante el veto, sin embargo se suprimirán algunos elementos del proyecto por no alcanzarse la mayoría para insistir. Los elementos que se suprimieron son los siguientes:

- Plan solidario de conectividad: se obligaba a las empresas de telecomunicaciones a proporcionar a sus clientes vulnerables un plan básico, sin costo, para mantener la conectividad durante la pandemia.
- Impedimento de traspasar costos a los clientes por las exigencias derivadas de esta reforma.

Sin perjuicio de los aspectos suprimidos, se mantiene el impedimento para las empresas respecto al corte de suministros y el beneficio para los usuarios de pagar la deuda que tengan en hasta 12 cuotas.

[Para revisar el detalle de esta reforma puedes ingresar aquí.](#)





3. Ingreso familiar de emergencia: flexibilización de requisitos

Durante esta semana el Congreso despachó el proyecto de ley que buscaba reducir las exigencias para recibir el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y ampliar sus beneficiarios.

Con las modificaciones introducidas se aumentan los beneficiarios del IFE al eliminarse el requisito de pertenecer al 80% de la población de mayor vulnerabilidad, por lo que será suficiente estar considerado en el registro social de hogares.

También se facilita la forma de comprobar el cumplimiento del requisito de no estar percibiendo ingresos, bastando con la información que proporcione el solicitante.

Para garantizar que todos los hogares que cumplan los requisitos establecidos en la ley accedan al IFE se mandata al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para promover que el beneficio llegue a todos los hogares de la forma más rápida posible.

La reforma también elimina el indicador socioeconómico de emergencia, el cual había sido creado especialmente por la ley para determinar a los beneficiarios del IFE. Esto facilita la determinación de los beneficiarios y la entrega del subsidio.

Otro aspecto que se facilita con la modificación es el acceso al IFE para aquellos hogares que tengan algún integrante adulto mayor que reciba ingresos por algún tipo de pensión, remuneraciones u otros ingresos.

También se amplía el beneficio en el caso de hogares integrados por personas que reciban la pensión básica solidaria y se incorpora un nuevo grupo de hogares con derecho al IFE, compuesto por aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) que integren el Registro Social de Hogares;
- (ii) que estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios del aporte previsional solidario de invalidez o del aporte previsional solidario de vejez; y
- (iii) que la suma de las pensiones a la que tengan derecho sumado el aporte previsional solidario que corresponda de acuerdo a la ley N° 20.255, sea un monto menor o igual a la pensión básica solidaria de invalidez o vejez, correspondiente al tramo de edad del beneficiario.

[Si quieres conocer los detalles del proyecto puedes ingresar aquí.](#)



CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD